

Año XCIX  
Martes  
14 de Mayo de 2024

**BOCCE**  
Nº6.408  
ORDINARIO



**CEUTA**  
D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**350.-** Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativo a la declaración como vías saturadas de reservas las calles Hermanos Pinzón, Juan de la Cosa, Romero de Córdoba, Santos Vilela y Calderón de la Barca. **Pag. 1191**

**353.-** Servicios Turísticos de Ceuta S.L.-Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2024, relativo a la aprobación de las bases y la convocatoria del Programa de bonificación a los propietarios de embarcaciones de recreo que hagan escala en el Puerto Deportivo de Ceuta, procedentes de la Península o cualquier otro destino. **Pag. 1194**

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**351.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se constituye la Bolsa de empleo temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de 15 plazas de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre. **Pag. 1198**

**352.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativo al nombramiento de 6 puestos de trabajo de Policía Local de la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.). **Pag. 1200**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****350.-**

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, Don Alejandro Ramírez Hurtado, en su Decreto de fecha 30.04.24, ha dispuesto lo siguiente:

Consta expediente instruido de oficio en la Unidad Administrativa LODIU relativo a la falta de estacionamiento en las calles Hermanos Pinzón, Juan de la Cosa, Romero de Córdoba, José Santos Vilela y Calderón de la Barca para la señalización de reservas de uso exclusivo para personas con discapacidad.

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten informe n.º 559/24 de fecha 25/04/2024 al respecto del siguiente contenido:

*“Girada visita de inspección se observa que en la Calle Hermanos Pinzón sólo está permitido el estacionamiento en la zona de ensanche al final de la primera hilera de bloques de viviendas, en dicha zona se encuentran 4 estacionamientos de uso exclusivo señalizados, a continuación, en la Calle Juan de la Cosa existe una zona en los accesos a los bloques 1 a 3 existen otros 2 estacionamientos de uso exclusivo. En las Calles Hermanos Pinzón y Juan de la Cosa se viene observado un uso intensivo de la reservas de estacionamiento de uso exclusivo, similar al existente en otras barriadas de la Ciudad situadas en el campo exterior donde no existen estacionamientos dotacionales.*

*Además en las Calles Romero de Córdoba y Santos Vilela se observa que la reciente modificación de la parada de taxis junto con la dotación necesaria de contenedores de RSU para la recogida de residuos tanto de la barriada como del mercado de San José, las reservas para carga y descarga de los comercios existentes en la zona y las reservas de estacionamiento de uso exclusivo para discapacitado existente (3 en Romero de Córdoba y 1 en Santos Vilela), hacen inviable la señalización de otro tipo de reservas o el incremento de las de uso exclusivo.*

*En Calle Calderón de la Barca se observa la existencia de 6 estacionamientos para discapacitado de uso exclusivo. Esta vía tras las últimas obras de urbanización ha visto mermada la capacidad de estacionamiento al incrementarse el número de vados y las áreas de cruce.*

*Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. El artículo 5 establece, que Los principales centros de actividad de los núcleos urbanos deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.*

*Así mismo la Orden TMA 851/2021 e 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. Establece en el capítulo IX Elementos vinculados al transporte. Artículo 35 Plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida:*

*Los principales centros de actividad de las ciudades deberán disponer de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. Como mínimo una de cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo, será reservada a dicho fin y se ajustará a lo establecido en los siguientes apartados.*

*En el ámbito local, la Ciudad de Ceuta podrá delimitar zonas del dominio público destinadas específicamente para el estacionamiento de los vehículos de los minusválidos con discapacidad locomotora igual o superior al 33% reconocida administrativamente. Esta potestad viene recogida en la “Ordenanza por la que se faculta la creación de Estacionamientos Reservados a vehículos que transportan Personas Minusválidas”, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha 3 de Julio de 1.997.*

*En la Calle Hermanos Pinzón, la totalidad de las plazas señalizadas se encuentran reservadas para estacionamiento de uso exclusivo. En la Calle Juan de la Cosa con la incorporación de la nueva reserva solicitada en expediente nº 18.122/24, el 30% de las plazas de estacionamiento disponibles se encuentra reservadas para estacionamiento de uso exclusivo. De acuerdo a lo anterior se observa que la ratio de reservas de estacionamiento actual es de 40/40 en la Calle Hermanos Pinzón y de 12/40 en la Calle Juan de la Cosa en lugar de 1/40. Si bien la ratio establecida en la normativa es un mínimo, la actual resulta muy superior.*

*En la Calle Calderón de la Barca el 26% de los estacionamientos disponibles se encuentran reservados para personas con discapacidad y son de uso exclusivo. Teniendo una ratio de 10/40.*

*En las Calles Romero de Córdoba, José Santos Vilela existe una doble problemática, por una lado se encuentra la necesidad de establecer reservas de otro tipo de servicios urbanos y públicos anteriormente citados y por otro la cercanía a un núcleo poblacional consolidado con vías muy estrechas donde no se encuentra permitido el estacionamiento y donde las viviendas son de tipo unifamiliar en la mayoría de las ocasiones y carecen de estacionamiento dotacional dado el envejecimiento de la urbanización.*

Consultados los expedientes que constan en la Consejería de Fomento, Unidad Administrativa LODIU se observa que en la mayoría de las vías anteriores hay más solicitudes de reservas de estacionamiento de uso exclusivo. Ante la situación anteriormente descrita, resulta necesario buscar una solución duradera en el tiempo que regule este tipo de reservas de estacionamiento de uso exclusivo, sin penalizar a los futuros solicitantes por el mero hecho de la temporalidad. Del mismo modo es necesario buscar un equilibrio entre los distintos usos que se realizan del espacio público que es escaso en la Ciudad de Ceuta.

Por lo anteriormente expuesto se estima que las siguientes vías:

- HERMANOS PINZÓN
- JUAN DE LA COSA
- ROMERO DE CÓRDOBA
- SANTOS VILELA
- CALDERÓN DE LA BARCA

Deben declararse calles saturadas de reservas de estacionamiento de uso exclusivo, debiendo en lo sucesivo no otorgarse renovaciones, traslados o nuevas autorizaciones y sustituyéndose paulatinamente dichas reservas por otras de tipo genérico sin limitación horaria de modo que puedan los demandantes de reservas de estacionamiento para discapacitados de uso exclusivo puedan rotar entre las plazas disponibles. Todo ello en aras del mejor y eficiente uso del espacio público para todos los ciudadanos.

A la hora de realizar la transición entre las reservas de uso exclusivo y las de uso genérico debe establecerse la ratio de estas últimas que en todos los casos será superior a la mínima que establece la norma. En base a las reservas existentes en la actualidad así como las solicitudes pendientes de resolución, así como al número de estacionamientos disponibles en cada una de las calles y teniendo en cuenta los espacios públicos reservados a otros servicios, dotaciones y equipamientos urbanos se establecen los siguientes ratios:

CALLE	ESTACIONAMIENTOS	RATIO	RESERVAS GENÉRICAS
HERMANOS PINZÓN	4	30/40	3
JUAN DE LA COSA	11	10/40	3
JOSÉ SANTOS VILELA	14	8/40	3
ROMERO DE CÓRDOBA	11	10/40	3
CALDERÓN DE LA BARCA	23	10/40	5

Independientemente de lo anterior, el artículo 7 del RD 1056/2014 por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, establece los derechos del titular de la tarjeta, entre los que se encuentran:

- b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad.
- c) Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario.
- d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, en los términos establecidos por el Ayuntamiento, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.
- e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.
- f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona. Por lo tanto al objeto de hacer un uso racional del espacio público, para realizar las tareas de traslado de la persona con discapacidad se encuentran además de la opción del propio estacionamiento de uso privado, las distintas opciones antes indicadas en la Ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad.

Dado que la Ordenanza por la que se faculta la creación de Estacionamientos Reservados a vehículos que transportan Personas con dificultades de movilidad se encuentra en fase de aprobación provisional, se estima oportuno que se proceda a la señalización genérica anteriormente indicada en la medida que las reservas existentes lleguen a su expiración y se señalicen las adicionales en la calle José Santos Vilela todo ello en aras de intentar regular de la mejor manera posible los usos que se realizan de la vía.”

La Ordenanza por la que se faculta la creación de reservas de estacionamiento para vehículos que transportan personas minusválidas establece en el apartado 3 de su Disposición única que la Ciudad podrá autorizar una reserva de estacionamiento específicamente destinada a un discapacitado en concreto, junto a su domicilio habitual, debiendo figurar en la señal que delimite la misma la matrícula de dicho vehículo. Para ser beneficiario de esta disposición el minusválido deberá justificar sus graves problemas de movilidad, así como indicar de forma precisa la persona propietaria del vehículo que habitualmente lo transporta.

La vigencia de la autorización se mantendrá en tanto subsistan las razones que originó su otorgamiento, sin perjuicio de que deba renovarse cada dos años.

Dicha Ordenanza, ha de aplicarse a la luz de lo dispuesto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Así mismo la Orden TMA 851/2021. de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

De la puesta en común de la normativa en vigor, se desprende que la Ciudad Autónoma podrá autorizar reservas de estacionamiento para vehículos que transportan a personas con discapacidad, suponiendo una obligación de la misma, la existencia de una ratio mínima de establecimientos de dichas características, debiendo al mismo tiempo efectuar una ponderación de los intereses de los particulares y, la satisfacción del interés general.

Dicho esto, a la luz de los Informes Técnicos obrantes en el expediente, se desprende la declaración de las calles Hermanos Pinzón, Juan de la Cosa, Romero de Córdoba, José Santos Vilela y Calderón de la Barca como zonas saturadas de reservas de estacionamiento, llegando a alcanzar un número desproporcionado en relación a los estacionamientos para uso común.

Es por ello, que procede, a los efectos de salvaguardar las medidas para asegurar la posibilidad de transportar en forma debida a las personas con discapacidad, satisfacer las necesidades de estacionamiento para usuarios y la satisfacción del interés general, acordar el establecimiento de plaza de estacionamiento para personas con discapacidad de uso genérico.

Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, en virtud del Decreto del Presidente del 23 de junio de 2023 (BOCCE Extraordinario nº 42 del 23.06.23) por el que se dispone su nombramiento como titular de la Consejería.

### **HA RESUELTO**

**Primero.-** Procede declarar como vías saturadas de reservas las calles Hermanos Pinzón, Juan de la Cosa, Romero de Córdoba, José Santos Vilela y Calderón de la Barca, como se indica en el Informe de los Servicios Técnicos de esta Consejería n.º 559/24 de fecha 25/04/2024.

En lo sucesivo deberán no otorgarse renovaciones, traslados o nuevas autorizaciones y sustituyéndose paulatinamente dichas reservas por otras de tipo genérico sin limitación horaria de modo que puedan los demandantes de reservas de estacionamiento para discapacitados de uso exclusivo puedan rotar entre las plazas disponibles. Todo ello en aras del mejor y eficiente uso del espacio público para todos los ciudadanos.

**Segundo.-** Dar traslado a los servicios competentes, a los efectos de llevar a pleno efecto dicha resolución.

**Tercero.-** Comunicar que contra este decreto, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº 112.1 de la Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo. Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación o publicación (artº 123.1 Ley 39/2015 LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

**VºBº**

**EL PRESIDENTE**

**P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS**

**(Decreto de la Presidencia, de 23-06-23)**

**Fdo.: Alejandro Ramírez Hurtado**

**Fecha 07/05/2024**

353.-

**ANUNCIO**

**EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2024, HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**UNO.- Autorizar un régimen de ayudas, mediante el procedimiento de concesión directa, destinado a bonificar el precio de los atraques de las embarcaciones de recreo que hagan escala en el Puerto Deportivo de Ceuta procedente de la península o de cualquier otro destino, con la finalidad de incrementar las visitas turísticas a la ciudad, que incluirá, como medio necesario para instrumentar la iniciativa, el modelo de acuerdo de adhesión de las compañías que prestan dichos servicios, al objeto de que éstas apliquen el descuento de la bonificación al vender las tarifas portuarias, y posteriormente reclamen dicho importe a la administración concedente de la subvención.**

**DOS.- Aprobar la convocatoria y bases del PROGRAMA DE BONIFICACIÓN A LAS EMBARCACIONES QUE HAGAN ESCALA EN EL PUERTO DEPORTIVO DE CEUTA PROCEDENTE DE LA PENÍNSULA O DE CUALQUIER OTRO DESTINO.**

**TRES.- Ordenar su publicación en el BOCCE, en la Base Nacional de Subvenciones, y en la página web de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, SLU.**

**CUATRO.- Encargar a SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, SLU, la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones. El importe de la actuación será de CINCUENTA MIL (50.000) EUROS, que se financiarán con cargo al Estado de Previsión de Gastos e Ingresos para el 2024.**

Contra el presente ACUERDO podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación.

**CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN A LOS LOS PROPIETARIOS DE EMBARCACIONES DE RECREO QUE HAGAN ESCALA EN EL PUERTO DEPORTIVO DE CEUTA PROCEDENTES DE LA PENÍNSULA O CUALQUIER OTRO DESTINO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte se ha estado trabajando en la puesta en marcha de un sistema de bonificaciones en el atraque del Puerto Deportivo de Ceuta, que complementará a las existentes para el del transporte marítimo y aéreo.

Se trata de subvenciones directas a los propietarios de embarcaciones de recreo que hagan escala en el Puerto Deportivo de Ceuta procedente de la península o cualquier otro destino, que requiere acuerdos con las compañías encargadas de la explotación en régimen de concesión demanial de las instalaciones náutico deportivas, al objeto de que estas apliquen el descuento de la bonificación al vender los atraques de tránsito y por uso de sus instalaciones, y posteriormente reclamen dicho importe a la administración concedente de la subvención.

Por tanto, el establecimiento de este sistema de bonificaciones en las tarifas de atraque de tránsito y uso de las instalaciones a los propietarios de las embarcaciones, se justifica por el interés público de incentivar el aumento de las visitas turísticas a Ceuta.

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, se aprueban la presente convocatoria y las bases reguladoras, y se encarga a SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones.

En función a lo expuesto, la convocatoria de estas subvenciones queda sujeta a las bases reguladoras que seguidamente se explicitan.

**ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

Este texto articulado tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas a conceder con Servicios Turísticos de Ceuta, S.L., destinadas a subvencionar las tarifas de atraque de tránsito y servicios por uso de las instalaciones a los propietarios de embarcaciones de recreo que hagan escala en el Puerto Deportivo de Ceuta procedentes de la península o cualquier otro destino.

**ARTÍCULO 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

Las ayudas se financiarán con cargo al vigente Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de Servicios Turísticos de Ceuta S.L.U., por importe de CINCUENTA MIL (50.000) EUROS.

**ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.**

Serán beneficiarios de la subvención los propietarios de cualquier embarcaciones de recreo que haga escala en el Puerto Deportivo de Ceuta procedente de la península o cualquier otro destino.

A estos efectos, se entenderá que la embarcación de recreo no residente o de tránsito que no esté registrada o matriculada en la Capitanía Marítima de Ceuta (distrito marítimo de Ceuta) con una estancia máxima de 10 días.

#### **ARTÍCULO 4. DESTINO DE LA AYUDA.**

La ayuda está destinada a subvencionar parcialmente el atraque y los servicios por uso de las instalaciones del Puerto Deportivo al titular de la embarcación procedente de la península o cualquier otro destino, conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

#### **ARTÍCULO 5. INTENSIDAD Y REQUISITOS DE LAS SUBVENCIONES.**

Las cantidades a abonar por Servicios Turísticos de Ceuta como subvención a cada embarcación de recreo será del 50% de las tarifas de atraque de tránsito y de uso de las instalaciones del Puerto Deportivo.

En el caso de que se pusieran en marcha otros servicios distintos a los señalados, sería necesaria la modificación de estas bases, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en el que se fijen las cantidades a abonar como subvención a los nuevos servicios.

Para que la subvención sea aplicable, deberá tratarse de un trayecto de llegada a Ceuta con origen de la Península o cualquier destino y una limitación de estancia máxima de 10 días.

#### **ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN.**

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concesión directa, conforme a los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 4.b) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005.

Dado el objeto de las ayudas (la bonificación del precio del atraque y usos de las instalaciones en el Puerto Deportivo para las embarcaciones de recreo que hagan escala en el Puerto Deportivo de Ceuta), las mismas no están sujetas a una solicitud previa por parte de los propietarios beneficiarios, sino que se instrumentan a través de acuerdos con la compañías encargadas de la explotación en régimen de concesión demanial de las instalaciones náutico deportivas, de manera que estas empresas aplican la bonificación al precio del atraque en el momento de su llegada al propietario de la embarcación, para, posteriormente, con carácter mensual, reclamar el importe de la bonificación a SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.

Al contratar el atraque subvencionado, y abonar el precio del mismo menos la subvención, el propietario de la embarcación acepta expresamente la cesión, a la concesionaria del puerto deportivo, del cobro de la subvención que le corresponde, por lo que esta percibirá directamente de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA el importe de la misma. Dicho sistema se instrumenta mediante un acuerdo de adhesión por parte de las citadas compañías, conforme al modelo que se adjunta como anexo nº 1 a las presentes bases.

#### **ARTÍCULO 7. PLAZOS.**

Las bonificaciones serán aplicables desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, hasta el 31 de diciembre de 2024, contado de fecha a fecha desde el día de la publicación.

No obstante, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior al presupuesto de la convocatoria, fijado en el artículo 2 de estas bases.

La vigencia de los acuerdos de adhesión será desde su firma y entrega a SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L., por la compañía concesionaria del puerto deportivo, hasta la finalización del plazo indicado o el agotamiento del presupuesto si es anterior al vencimiento del plazo. Además, serán causa de resolución del acuerdo de adhesión la renuncia de la compañía de transporte y el incumplimiento por parte de la misma de sus obligaciones. En el supuesto de renuncia, la misma deberá ser comunicada con un mes de antelación, y deberán ser abonadas las bonificaciones aplicadas hasta el transcurso de dicho plazo.

#### **ARTÍCULO 8. PAGO DE LAS AYUDAS.**

La compañía encargada de la explotación, en régimen de concesión demanial de las instalaciones del Puerto Deportivo que suscriban el acuerdo de adhesión, presentarán la liquidación y facturarán a SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.L., quien abonará, a mes vencido en los primeros días del mes siguiente, el importe correspondiente a la suma de todas las bonificaciones aplicadas a las embarcaciones realmente facturados en ese mes.

En la liquidación se incorporará una relación de los números de embarcaciones procedentes de la península o cualquier otro destino, identificación del propietario de la embarcación mediante D.N.I. o pasaporte, fecha de de llegada y salida, identificación del número de atraque y documentación de la embarcación.

SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L., una vez recibida la liquidación, podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes con la mayor diligencia y sin incurrir en dilación injustificada, y hará sus mejores esfuerzos para que el importe de la liquidación mensual sea transferido a la mayor brevedad.

**ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS QUE SUSCRIBAN EL ACUERDO DE ADHESIÓN.**

El precio final de las tarifas de atraque de tránsito a pagar por el propietario de la embarcación será la diferencia entre el precio vigente y las cantidades a abonar por SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA recogidas en el artículo 5 de la presente convocatoria.

Insertar la promoción de esa bonificación en diferentes canales de difusión publicitarios, redes sociales y en su propio sitio web.

Colaborar en los muestreos que SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L., pueda llevar a cabo, a efectos de comprobar que la información aportada en las liquidaciones mensuales corresponde fielmente con los pasajeros no residentes transportados. Someterse a los controles previstos en Ley General de Subvenciones 38/2003 y los reglamentos que la desarrollan, y específicamente a lo previsto en la normativa que resulte de aplicación.

**ARTÍCULO 10. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

El incumplimiento de las obligaciones previstas para las compañías concesionarias que suscriban el acuerdo de adhesión será causa de reintegro de la ayuda.

SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L., podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases. A tal fin, la compañía que suscriba el acuerdo de adhesión estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.L., la Intervención General de la Ciudad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Será de aplicación el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

**ARTÍCULO 11. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIÓNES CONCEDIDAS.**

Sin perjuicio de la publicación en el BOCCE, las ayudas concedidas serán igualmente publicadas en la página web de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.L. ([www.turismodeceuta.com](http://www.turismodeceuta.com)) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La firma del acuerdo de adhesión implica la aceptación de la inclusión en las publicaciones.

Los firmantes del acuerdo de adhesión deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa

**ARTÍCULO 12. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.L.U. la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que solo ambas partes tendrán conocimiento.

SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L. se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones. No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L. estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.L.U., como sociedad concedente de las ayudas, se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de estas Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo de las mismas.

Las marcas, nombres comerciales y logotipos propiedad de los beneficiarios, o sobre los que ostenten un derecho de uso, podrán ser utilizados por SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L. en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

Los datos personales que faciliten las compañías de transporte que suscriban el acuerdo de adhesión, serán objeto de tratamiento por parte de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.L.U., con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada. Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente, y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.L.U., venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad, dirigiéndose a SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.L.U., bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI o CIF a la dirección indicada, bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección [turismo@ceuta.es](mailto:turismo@ceuta.es)

Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, [www.agpd.es](http://www.agpd.es) Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.**

Las presentes convocatoria y bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

351.-

ANUNCIO

**DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 7 de mayo de 2024, por el que se constituye la bolsa de empleo temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de quince plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre**

Una vez finalizada la convocatoria para la provisión de quince plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, correspondientes a la Ofertas de Empleo Público para los años 2019 (3 plazas, de las cuales 1 por discapacidad), 2020 (1 plaza), 2022 (11 plazas, de las cuales 1 por discapacidad), vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Extraordinario número 44, de fecha 12 de julio de 2022 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 223 de 16 de septiembre de 2022, es preciso constituir una bolsa de empleo temporal para funcionarios interinos, de conformidad con las Bases Genéricas para la creación de bolsas de trabajo para funcionarios interinos publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 10 de febrero de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto la Base 3 de las Bases Genéricas para la creación de bolsas de trabajo para funcionarios interinos (BOCCE 10-02-2020), establece que “A la finalización de cada proceso selectivo de ingreso o convocatoria para la provisión de plazas como funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo máximo de un mes, la dirección general competente en materia de personal, realizará la constitución de una bolsa de empleo para funcionarios interinos, que publicará en el boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Respecto al orden de prelación la base 4 establece “1.- La formación de las bolsas de empleo temporal se obtendrá con aquellos aspirantes que hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. 2. El orden de prelación en la formación de las bolsas de empleo temporal, se obtendrá con la suma de las calificaciones obtenidas de los ejercicios aprobados en las pruebas de acceso o, en las convocatorias que se realicen para provisión de las plazas como funcionarios interinos. 3. En caso de igualdad de puntuación primará la obtenida por el personal con diversidad funcional, se elegirá al de mayor grado de discapacidad. 4. Salvo, las excepciones expuestas en el apartado segundo, en el caso de igualdad de puntuaciones entre las personas de la misma bolsa, se dirimirá a favor de la persona de mayor edad”.

El funcionamiento y demás aspectos relacionados con la Bolsa que se constituya se regirá por las Bases citadas anteriormente (B.O.C.CE 10-02-2020).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se constituye la bolsa temporal con los aspirantes, que al menos hayan aprobado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de quince plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, correspondientes a la Ofertas de Empleo Público para los años 2019 (3 plazas, de las cuales 1 por discapacidad), 2020 (1 plaza), 2022 (11 plazas, de las cuales 1 por discapacidad), vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Extraordinario número 44, de fecha 12 de julio de 2022, estableciéndose el orden de prelación de conformidad con lo previsto en la Base 4 citada anteriormente (BOCCE de 10-02-2020).

	DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CALIFICACIÓN
1	***1385**	CHOITHRAMANI	KHUBANI	BAVISH	58,669
2	***8607**	SANCHEZ	GUERRERO	ISABEL CONCEPCION	56,773
3	***8554**	REBOLLAR	FERNANDEZ	M JOSE	54,110
4	***1791**	RODRIGUEZ	SANCHEZ	ENRIQUE	53,362
5	***0620**	ABDELKADER	AOULAR-MOUH	MAROUAN	52,702
6	***0686**	CASTAÑO	PARRADO	CRISTINA	51,478
7	***0536**	MATRES	GALLEGO	M TERESA	42,000
8	***8797**	CAMARA	DE LA HOZ	AFRICA DE LA	41,250
9	***2365**	BERNAL	MORATA	PALOMA	40,214
10	***0546**	PEREZ	MATEOS	LAURA	40,100
11	***1928**	GALVAN	POZO	SILVIA	38,536
12	***8166**	PEREA	MARTOS	EVA MARIA	38,464
13	***1976**	VERGARA	RIVAS	M ISABEL	38,464
14	***1236**	BLANCO	BERNAL	ELENA	38,179
15	***8057**	AHUMADA	LOZANO	FRANCISCO JAVIER	38,071
16	***7702**	DOMÍNGUEZ	LLEVOT	M LUISA	37,679
17	***9063**	FEDAL	ALMECIJA	MIRIAM	37,550
18	***8503**	HORMIGO	PEREZ	EVA MARIA	36,929
19	***0588**	AHMED	CHAIRI	SOHIR	36,536
20	***4748**	GUERRERO	ROMINGUERA	ANDREA	35,250
21	***0116**	MORENO	SERRANO	JOSEFA	33,700
22	***8597**	SOLER	LUQUE	JORGE IGNACIO	28,500
23	***8666**	GUIRADO	CAJAL	YOLANDA	25,821

**Segundo.** - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 08/05/2024

**352.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 7 de mayo de 2024, por el que se nombra al personal que se relaciona en el puesto de trabajo de Policía Local para la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.).**

Con fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro se publica la lista de los aprobados de la convocatoria para la provisión de cuatro puestos de trabajo de Policía Local para la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.), mediante el sistema de concurso de méritos (BOCCE nº 6.378, de treinta de enero de dos mil veinticuatro).

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 3 dispone que en dicha publicación constará la denominación del puesto o puestos objeto de la convocatoria, el número, las funciones específicas y retribuciones complementarias. El/los aspirantes que obtengan la mayor puntuación en el concurso serán adscritos al puesto/s vacante convocado; si se efectuaran varios concursos al unísono entre unidades, y al finalizar los mismos se generaran vacantes entre ellas, “a resultas”, se procederá a su cobertura en el concurso de traslado en la unidad de procedencia por orden de preferencia en igual número de puestos vacantes generados y nunca superior.

La base 8 de la convocatoria establece que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, el orden de prioridad para la adjudicación del puesto que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas según el baremo de la base séptima. En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes apartados establecidos en la convocatoria en el siguiente orden: 1º Antigüedad, 2º Operatividad, 3º Formación profesional y 4º Otros méritos. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala a la que pertenece, y en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. La Comisión de Valoración propondrá a la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos el candidato que haya obtenido mayor puntuación a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. En la resolución por la que se convoque los puestos objeto de provisión se podrá exigir alcanzar un mínimo de puntos para poder desempeñar el puesto.

La base 11 dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, salvo fuerza mayor, vacaciones o incapacidad laboral justificadas.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42, de 23-06-23), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona en el puesto de trabajo de Policía Local de la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.), debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre
***8234**	VALLEJO	DELICADO	EDUARDO
***8297**	VERDEJO	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL

Segundo.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona en el puesto de trabajo de Policía Local de la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.) con carácter provisional (dos puestos) y “a resultas” (dos puestos) con carácter provisional, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre
***0604**	CARRILLO	DOMINGUEZ	FRANCISCO J.
***1761**	GUTIERREZ	ABDELKADER	JOSE LUIS
***1346**	LIRIO	TRAVERSO	DANIEL
***5881**	AYALA	MANCERA	JOSE CARLOS

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 08/05/2024



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos